

Marco de Referencia de la RSE octubre 2002

Contenido

I. Introducción	2
II. Principios básicos relacionados a la RSE	3
1. Derechos Humanos	3
2. Trabajo	4
3. Medio Ambiente	5
4. Protección del consumidor	6
5. Salud	7
6. Lucha contra la corrupción.....	7
7. Otros aspectos de la RSE.....	8
III. Condiciones que posibilitan el cumplimiento de las normas de la RSE.....	8
IV. Aspectos operacionales para la RSE	8
1. Responsabilidad en las cadenas	9
2. Participación de los <i>stakeholders</i>	9
3. Transparencia.....	10
4. Verificación independiente	10

I. Introducción

Este marco de referencia para la Responsabilidad Social Empresarial (RSE) es una iniciativa de la Plataforma de la RSE, la cual es una coalición de ONG's y sindicatos holandeses, activos en este campo. Este marco de referencia es una relación de las normas, acuerdos y aspectos operacionales, que juegan un rol importante dentro de la responsabilidad social empresarial al nivel internacional. Este marco toma, como punto de partida, tratados, directrices e instrumentos ampliamente aprobados a nivel internacional dirigidos directa o indirectamente a los deberes y responsabilidades sociales de las empresas.

El marco de referencia tiene como meta:

- proporcionar un registro de estos tratados, directrices e instrumentos;
- contribuir con un vocabulario conciso y con la definición de los conceptos utilizados en el debate de la RSE;
- fomentar y reforzar la aplicación de normas internacionalmente reconocidas en el campo de la RSE;
- satisfacer el deseo común de las empresas de formar una visión conjunta, en lo que respecta a la RSE, a través de las organizaciones de la sociedad civil.
- Servir de marco común a partir del cual, los miembros de la Plataforma de la RSE puedan definir su estrategia y tomar iniciativas para promover la RSE.

De acuerdo al consejo del SER: 'La ganancia de los valores' ("De Winst van Waarden") la responsabilidad social empresarial forma parte de las actividades centrales de una empresa y debe ser parte integral del manejo de esta. Según el SER, esta está encaminada hacia tres dimensiones de "generación de valores": 'Profit, People and Planet' (Ganancia, Población y Planeta). Por esto, la RSE va más allá del compromiso social (a través por ejemplo de proyectos vecinales) y de la caridad, sin importar cuan positivos estos puedan ser considerados. Estos no pueden reemplazar el buen comportamiento en lo que respecta a las actividades empresariales económica, social y ecológicamente responsables. Por lo tanto, es importante que las empresas hagan todo lo que esté en la medida de sus posibilidades, para fomentar y posibilitar la RSE a lo largo de toda la cadena, de la cual forman parte. La RSE es un proceso, y se relaciona con la responsabilidad por las consecuencias del accionar comercial de una empresa, en el campo social, económico y ecológico en la cadena completa, y en el rendimiento de cuentas y el sostenimiento de diálogo con los interesados.

Es a través del presente marco de referencia de la RSE, que organizaciones de la sociedad civil holandesas presentan un aporte a la "Triple P bottom line" (Profit, People and Planet) para las empresas. Este aporte se basa, dentro de lo posible, en tratados, directrices e instrumentos internacionales, tales como los convenios laborales de la OIT, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la declaración de Río respecto al desarrollo y medio ambiente y la declaración de Copenhague respecto al desarrollo social. Si bien estos y otros convenios son acordados por gobiernos de estados, conllevan también a responsabilidades y obligaciones para las empresas. Sin embargo, lo que aún hace falta es una transcripción precisa de estas obligaciones, así como un marco legal, para poder manejarlas para las actividades comerciales a nivel internacional.

Actualmente se están dando procesos que pueden llevar a su formulación. Un importante papel lo desempeñan, en este sentido, las "Responsibilities of Transnational Corporations and Other Business Enterprises with regard to Human Rights", formuladas por la Sub-comisión para el Fomento y Protección de los Derechos Humanos de la ONU. Este borrador, desarrollado al nivel de la ONU, se basa en tratados y directrices internacionales, así como en códigos modelo de ONG's, gremios y empresas. Además se han tomado importantes iniciativas por parte del Parlamento Europeo, para definir y manejar la responsabilidad empresarial.

Las directrices voluntarias de la OCDE para Empresas Multinacionales, conforman también un importante nuevo estándar, si bien hay que recalcar que estas directrices no pueden reemplazar a las leyes obligatorias nacionales o internacionales.

Cada empresa y cada sector empresarial posee una dinámica propia. Esto significa que no todos los puntos del marco de referencia serán relevantes para todas las empresas o sectores económicos. Una empresa o grupo de empresas verificará qué problemas sociales pueden surgir como consecuencia de su accionar, a través del diálogo constructivo con los interesados. Es en base a esto que debe desarrollarse y llevarse a cabo la política de la RSE. Es sumamente importante que al lado de las bases generales de este marco de referencia, se desarrollen directrices, normas y mecanismos de acción para sectores específicos. Las iniciativas que abarquen todo un sector y por lo tanto toda una cadena (productiva), podrán contribuir al empleo sistemático de normas y directrices y al desarrollo de “mejores prácticas” basadas en estas directrices.

El desarrollo, complementación y perfeccionamiento de la RSE están sujetos a cambios originados a partir de la experiencia y del debate social continuo, por lo que esta es de carácter dinámico. Una serie de empresas y organizaciones de la sociedad civil han desarrollado diversas iniciativas que dan cuerpo a esta dinámica, algunas incluso en colaboración con el gobierno local. Ejemplos de esto son el diálogo de gremios y empresas acerca de las normas laborales fundamentales, diálogos (múltiples) con stakeholders como los diálogos de Mesa redonda que se llevan a cabo entre Amnesty y las multinacionales holandesas, iniciativas como la Fair Wear Foundation, Max Havelaar y Fair Trade. Diversas bases de este marco referencial han sido ya enunciados en códigos de conducta, por ejemplo, en el Código Básico de Prácticas Laborales de ICFTU y en códigos sectoriales, como los de la Clean Clothes Campaign (campaña a favor de ropa confeccionada en condiciones dignas). Iniciativas similares contribuyen a la mejora cualitativa de las bases normativas, de su aplicación y de su control. Estas iniciativas pueden conducir al perfeccionamiento de las normas e incluso a la creación de nuevas normas.

En vista del carácter dinámico del debate de la RSE, este marco de referencia será un "documento activo" que se podrá reajustar, en la medida en que se den cambios relevantes en el ámbito de la RSE. La Cooperación Intergubernamental Internacional, el Derecho Internacional y las iniciativas voluntarias de RSE por parte de las Organizaciones de la Sociedad Civil, sirven de fuentes para una concretización y adaptación más acertadas del marco de referencia de la RSE.

II. Normas de la RSE

1. Derechos Humanos

Las empresas son responsables del cumplimiento, el respeto y el fomento de los Derechos Humanos. Esta responsabilidad está expuesta en el preambulo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH)¹. La DUDH fue formulada en 1948, poco después de la segunda guerra mundial, partiendo de la idea de que el reconocimiento del valor inherente y de los iguales e inalienables derechos de todos los miembros del género humano, es la base para la libertad, la igualdad de derechos y la paz en el mundo.² Los artículos de la DUDH se encuentran detalladamente desarrollados en importantes tratados de la ONU.³

¹ Universal Declaration of Human Rights, G.A. Res. 217^A (III), U.N. Doc A/810 at 71 (1948)
<http://www.unhcr.ch/udhr/index.htm>

² En la DUDH, los derechos humanos fundamentales se encuentran formulados en 30 artículos, entre los cuales se encuentran: el derecho a la vida, a la seguridad, a la libertad, al tiempo libre, a la alimentación, a techo, a la educación, al desarrollo, a la libertad de pensamiento, de culto, de religión y de expresión, así como la prohibición de la tortura y esclavitud (esta enumeración no es limitativa).

³ Ejemplos de esto son:

- El derecho a la seguridad: de UN basic principles on the use of force and Firearms by law Enforcement Officials en de UN code of conduct for law enforcement Officials (UN code of conduct for law enforcement Officials <http://www.hri.ca/uninfo/treaties/42.shtml>) Los derechos de la población indígena: ////
- El derecho al desarrollo: ILO conventies 107 en 169 en de UN draft declaration of Indigenous Rights (http://www.unhchr.ch/html/menu2/ind_main.htm)

En el preámbulo de la DUDH, se hace un llamado, por 'medidas progresivas', a 'todos los individuos como las instituciones' para garantizar que los Derechos Humanos sean reconocidos y cumplidos. Las empresas tienen la responsabilidad de cumplir y fomentar los Derechos Humanos internacionalmente reconocidos dentro del dominio de sus actividades e influencias. Por lo tanto, las responsabilidades empresariales que de esto derivan son:

1. Las empresas deben emplear toda influencia posible, en el fomento de la ejecución de los DDHH en todos aquellos países en los que la empresa sea activa. Especialmente deben estar alerta cuando se trate de zonas de conflicto en las que se cometen graves violaciones a los derechos humanos.
2. Las empresas deben mantenerse al tanto del impacto que cualquier forma de actividad empresarial pueda tener sobre los derechos humanos en un determinado lugar, antes de establecerse en este.
3. Las empresas deben incluir una referencia explícita a la DUDH u otros tratados sobre los derechos humanos en un código de conducta con el que se garantice el cumplimiento de estos. Este código deberá garantizar los derechos humanos de sus trabajadores, así como también deberá proteger los derechos humanos de los miembros de la comunidad en la que la empresa se desenvuelve.

3. Trabajo

A través de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), organización tripartita de la ONU de la que participan tanto la administración pública, como los empleadores y los trabajadores, se ha establecido un marco jurídico-político para la problemática laboral⁴. Desde su fundación en 1919, la OIT ha producido cerca de 200 convenios relacionados a las circunstancias laborales. En ocho de estos convenios, se establecen los cuatro derechos laborales fundamentales⁵. Se trata de las siguientes normas laborales⁶:

- Derecho a la libertad de sindicación y a la negociación colectiva (convenios 87, 98, complementados por el convenio 135, de la OIT)
- Abolición del trabajo forzoso (convenios 29 y 105 de la OIT)
- Abolición del trabajo infantil (convenios 138 y 182 de la OIT)
- Prohibición de la discriminación relacionada al trabajo y oficio (convenios 100 y 111 de la OIT)⁷

Los convenios de la OIT se encaminan sobre todo hacia la acción responsable de las autoridades locales en el campo de los derechos laborales. La Declaración Tripartita de Principios sobre las Empresas Multinacionales y la Política Social ha sido desarrollada tomando como punto de partida a los convenios de la OIT. En esta se formulan las responsabilidades de las empresas en el campo de la problemática laboral. Junto a las normas fundamentales, se

International Covenant on economic, social and cultural rights, (http://www.unhchr.ch/html/menu3/b/a_ceschr.htm) de UN Declaration on the right to development (art.1.1),(UN Declaration on the right to development <http://www.unhchr.ch/html/menu3/b/74.htm>) de Copenhagen declaration on social development

- Los derechos de la mujer: UN Convention on the Elimination of all forms of Discrimination against Women (www.un.org/womenwatch/daw/cedaw in het bijzonder art. 11 en art. 14) en de Beijing declaration and Platform for Action. (Het Platform for Action is tijdens de fourth world conference on women tot stand gekomen. <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/platform/declar.htm>)

⁴ Algunos de los derechos laborales citados pueden encontrarse en el tratado de la DUDH, en los art. 20 y 30 (libertad de asociación gremial), art. 4 (prohibición al trabajo forzoso), art.23 (salario mínimo). En el campo de los derechos del niño existe también un convenio de la ONU sobre los derechos del niño. <http://www.unhchr.ch/html/menu3/b/k2crc.htm>

⁵ Conventions of the International Labour Organisation (ILO) <http://ilolex.ilo.ch:1567/english/convdisp1.htm>

⁶ Ver también la ILO Declaration on Fundamental Principles and Rights at work (1998)

⁷ Contribuciones han sido aprobadas recientemente convenios de la OIT respecto a los derechos de la mujer: Maternity protection at the workplace (ILO convenio 183) en de Convention on homeworking (ILO convenio 177)

Marco de Referencia de la RSE octubre 2002

encuentran también algunas normas primarias complementarias, relacionadas sobre todo al desenvolvimiento responsable de las empresas⁸:

- El derecho a la seguridad laboral (Declaración Tripartita, art. 24-28)
- El derecho al salario mínimo (convenios 26 y 131 de la OIT)
- El derecho a condiciones laborales sanas y seguras (convenio 155 de la OIT)
- La consideración de un máximo número de horas laborables (48+12) (convenio 1^{ro} de la OIT)

En la Declaración Tripartita de Principios sobre las Empresas Multinacionales y la Política Social, de 1976, así como en las directrices de la OCDE (Capítulo IV. Empleo y relaciones laborales), se encuentran importantes disposiciones referentes a la política general de los trabajadores, como por ejemplo:

- Formación (declaración tripartita, art. 29-32)
- Proceso de reclamos y conflictos laborales (declaración tripartita, art.57 y 58)
- La notificación de cambios y reorganizaciones con una antelación razonable, por ejemplo en el caso en que se den ceses o despidos colectivos (directrices de la OCDE, cap.IV, art. 6)
- Que no existan amenazas de traslado cuando se ejerce el derecho a la organización (directrices de la OCDE, cap. IV, art. 7)
- No manejar estándares dobles (directrices de la OCDE, cap. IV, art. 4a)
- Guiar y emplear en sus actividades a todo el personal local disponible posible (directrices de la OECD, cap. IV, art.5)
- Permitir a los representantes de sus trabajadores negociar y deliberar con quienes toman las decisiones (directrices de la OCDE, cap.IV, art.8)

3. Medio Ambiente

Por primera vez, durante la Cumbre de Río en 1992, las Naciones Unidas reconocieron el desarrollo sostenible como objetivo universal⁹. En esta cumbre fueron acogidas la declaración de Río respecto al medio ambiente y desarrollo y la Agenda 21. Además existen una serie de importantes tratados y convenios en los que se describe las responsabilidades que las empresas deben adoptar respecto a las consecuencias que puedan tener sus procesos, productos y servicios, para el agua, aire, suelo, clima, biodiversidad, seguridad biológica y salud. Se trata, entre otros, del Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992)¹⁰, el Protocolo de Cartagena sobre seguridad biológica (2000),¹¹ el Protocolo de Kyoto¹², la convención de Estocolmo sobre los Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP del 2001)¹³, la convención de Rotterdam sobre el Consentimiento Previamente Informado (PIC, 1998)¹⁴ y las directrices para multinacionales de la OCDE.¹⁵ En el convenio de Aarhus (1998) se estableció por primera vez la relación entre los derechos humanos y el derecho ambiental. En él se definen importantes cláusulas con respecto

⁸ Estas normas cobran validez con las normas laborales fundamentales como criterio básico en la "SA 8000 standaard", el "ICFTU/ITS Basic Code of Labour Practice", el ETI y el "CCC Code of labour practices for the apparel and sportswear industry".

⁹ Duurzame ontwikkeling: voorziet in de behoeften van de huidige generaties, zonder de mogelijkheden van toekomstige generaties om in hun behoeften te voorzien in het gedrang te brengen. WCED (1990). Onze Aarde Morgen. Rapport van de Wereldcommissie voor Milieu en Ontwikkeling, Tiel: Uitgeverij Lannoo. (ook Brundtland-rapport genaamd).

¹⁰ Convenio de biodiversidad <http://www.biodiv.org/>

¹¹ Protocolo de Cartagena sobre la seguridad biológica <http://www.biodiv.org/biosafety/> Este protocolo es un suplemento del Convenio de Biodiversidad. Este protocolo conduce un "acercamiento preventivo", como queda explicado en el principio 15 de la Declaración de Río.

¹² Protocolo de Kyoto <http://unfccc.int/resource/conv/index.html>

¹³ The Stockholm Convention on persistent organic pollutants <http://www.chem.unep.ch/sc/>

¹⁴ The Rotterdam Convention on the Prior Informed Consent (PIC) Procedure for Certain Hazardous Chemicals and Pesticides in International Trade <http://www.pic.int/>

¹⁵ Actualmente existen unos 200 convenios ambientales multilaterales que definen la política y marco jurídico de este terreno. Estos tratados fueron formulados antes y después del Earth Summit de Río de 1992.

a la participación de los stakeholders, la transparencia y el acceso a procedimientos jurídicos.¹⁶ Finalmente, en el tratado CE¹⁷ y en la declaración de Río, se encuentran algunos principios generales, destinados a la prevención de posibles efectos negativos en el medio ambiente y la seguridad. Estos son:

- El principio para la acción preventiva (art.174 (130 R, inciso 2) del tratado CE)
- El principio de prevención (Declaración de Río, art.15 y art. 174 (130 R, inciso 2) del tratado CE)¹⁸
- La responsabilidad de la fuente por el daño ambiental (art. 174 (130 R, inciso 2) del tratado CE)
- El principio de quien contamina paga (Declaración de Río, art.16 y art. 174 (130 R, inciso 2) del tratado CE)¹⁹

6. Protección del Consumidor

Las directrices para la protección del consumidor de la ONU, revisadas en 1999, otorgan legitimidad internacional a los intereses del consumidor. Estas directrices suscriben ocho principios para la protección del consumidor.²⁰ Los consumidores y sus organizaciones, esperan que las empresas respeten estos principios y que se atengan a las normas legales y que, por lo tanto, asuman responsabilidades activamente. Estos principios son los siguientes:

- El derecho al acceso a bienes y servicios de primera necesidad (III.D.)
- El derecho a la seguridad (III.A, C, H.)²¹
- El derecho a la información (III.B.)²²
- El derecho a la elección (III.B.)
- El derecho a ser escuchado (III.E.)

¹⁶ UNECE Convention on Access to Information, Public Participation in Decision-making and Access to Justice in Environmental Matters (Aarhus Convention). <http://www.unece.org/env/pp/>

Este convenio deriva del:

Principio 10 de la Declaración de Río

El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona debiera tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberan facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Debera proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre estos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes.

¹⁷ Los principios de precaución, prevención, responsabilidad de la fuente por el daño ambiental y el del que contamina paga, son principios básicos de la política ambiental de la Unión Europea. Ver:

www.europarl.eu.int/factsheets/4_9_1_nl.htm

¹⁸ **Principio 15** Declaración de Río

Con el fin de proteger el medio ambiente, los Estados deberan aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades. Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no debera utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente.

¹⁹ **Principio 16** Declaración de Río

Las autoridades nacionales deberian procurar fomentar la internalización de los costos ambientales y el uso de instrumentos economicos, teniendo en cuenta el criterio de que el que contamina debe, en principio, cargar con los costos de la contaminación, teniendo debidamente en cuenta el interes público y sin distorsionar el comercio ni las inversiones internacionales.

²⁰ Ver: <http://www.un.org/esa/sustdev/cpp1225.htm> Los derechos del consumidor son tratados además en distintos convenios: El convenio EG de Maastricht y Amsterdam reconocen que los intereses del consumidor deben jugar un rol importante para las decisiones que tome la Unión Europea.

²¹ Las empresas deben señalar los nuevos riesgos o desarrollos que puedan tener consecuencias negativas en los consumidores y buscar la colaboración, en este campo, de los gobiernos locales, así como las empresas deben debatir al respecto con los consumidores y otros interesados.

²² Tanto por iniciativa propia o a pedido, las empresas deben informar a los consumidores acerca de los precios, la calidad y aspectos productivos de la cadena completa, para así cuidar los derechos de los consumidores y acabar con sus preocupaciones. Revisar para esto también las directrices de la OCDE, cap.VII. Intereses del consumidor, especialmente los art. 1, 2 y 4. También es relevante en este aspecto el WHO Code of marketing of Breast Milk substitutes (de 1981). www.who.int/nut/documents/code_english.PDF

- El derecho a la compensación (III.E.)
- El derecho a la educación (III.F.)
- El derecho a la sostenibilidad (III.G.)²³

5. Salud

El derecho universal a la salud, manifiesta que toda persona tiene derecho a acceder al más alto estándar de salud posible. Este derecho es tomado de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículo 25) y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICESCR, art. 12). En el comentario general 14 del comité de los derechos ESC de la ONU, se presta atención de los estados y de los actores no estatales, como las empresas. En el párrafo 42 el comité señala que, si bien solo los estados toman parte en los acuerdos y por lo tanto la responsabilidad recae en ellos, todos los miembros de la comunidad, incluyendo las empresas, tienen obligaciones en relación al cumplimiento del derecho a la salud. Concretamente, esto significa que: "...incumbe especialmente a los Estados Partes, así como a otros actores que estén en situación de prestar ayuda, prestar "asistencia y cooperación internacionales, en especial económica y técnica", que permita a los países en desarrollo cumplir sus obligaciones básicas y otras obligaciones..." (párrafo 45).

Esto significa que las empresas tienen el deber de colaborar, entre otras cosas, con las siguientes obligaciones del estado:

- No discriminar, asegurando el acceso a facilidades sanitarias, bienes y servicios, especialmente a grupos vulnerables o marginados.
- Asegurar el acceso a una base básica alimentaria, un nivel básico habitacional y sanitario, así como el abastecimiento de suficiente agua potable.
- Instruir y proporcionar información acerca de los problemas de salud más importantes dentro la comunidad, así como proporcionar información sobre métodos de prevención y control.

Además, las empresas tienen deberes específicos con relación al derecho a condiciones laborales saludables y a un medio ambiente saludable como parte del derecho a la salud (artículo 12.2b del ICESCR). Según el comité, este derecho incluye entre otras cosas:

- La obligación de tomar medidas preventivas para evitar accidentes y enfermedades que puedan estar relacionados al desempeño del oficio.
- La reducción al mínimo de riesgos sanitarios inherentes al ambiente laboral.
- La creación de condiciones laborales higiénicas y seguras.

6. Lucha contra la Corrupción

La responsabilidad empresarial en lo que respecta a la corrupción se encuentra consignado en el Convenio de lucha contra la corrupción de agentes públicos extranjeros en las transacciones internacionales de la OECD de 1992²⁴. En este caso se trata de la siguiente regla:

- La prohibición del soborno a funcionarios estatales extranjeros (artículo 1)²⁵

²³ Las empresas deben contribuir a la producción y consumo sostenibles, de acuerdo al reglamento y convenios internacionales. Los derechos del consumidor a la producción y consumo sostenibles están también establecidos en la Declaración de Río, por la ONU (UNEP), el reporte Brundtland y por la Unión Europea.

²⁴ Este convenio es obligatorio en Holanda desde el 1 de febrero de 2001. La corrupción es uno de los tres criterios de prueba para el instrumental gubernamental de fomento de la exportación y la inversión.

<http://www1.oecd.org/daf/nocorruption/20nov1e.htm>

Article 1

The Offence of Bribery of Foreign Public Officials : Each Party shall take such measures as may be necessary to establish that it is a criminal offence under its law for any person intentionally to offer, promise or give any undue pecuniary or other advantage, whether directly or through intermediaries, to a foreign public official, for that official or for a third party, in order that the official act or refrain from acting in relation to the performance of official duties, in order to obtain or retain business or other improper advantage in the conduct of international business.

7. Otros aspectos de la RSE

El perfeccionamiento y complementación de la RSE están sujetos a los cambios producidos en el desenvolvimiento social y son de carácter dinámico. Por el momento existen temas fundamentales para la RSE que ya se encuentran formulados en directrices pero que, sin embargo, todavía están sujetos a polémica social. En vista de que este marco de la RSE es un documento activo, se indica a continuación qué temas jugarán más adelante un importante rol en el desarrollo de la responsabilidad social empresarial:

- Competencia (directrices de la OCDE, capítulo IX y el conjunto de principios y normas convenidos multilateralmente para el control de prácticas comerciales restrictivas)²⁶
- Impuestos (directrices de la OCDE, capítulo VIII.)²⁷
- Ciencia y tecnología (OCDE)²⁸
- Respeto a la soberanía nacional y a los entes regionales y locales

III. Condición que posibilita el cumplimiento de las normas de la RSE

Las condiciones comerciales y de entrega, tales como precios, condiciones y plazos de entrega, deben permitir, como mínimo, el cumplimiento de tratados internacionales y del derecho nacional dentro de las cadenas. Estas condiciones serán acordadas con los stakeholders respectivos.²⁹

IV. Aspectos operacionales para la RSE

Se espera que las empresas asuman su responsabilidad social, ateniéndose a las normas y pactos internacionalmente acordados. La aceptación de esta responsabilidad adquiere sentido a través del desarrollo de una determinada política, con respecto al cumplimiento, seguimiento y fomento de los tratados y directrices internacionales, y la garantía de que esta política será asumida para todos los aspectos relacionados a las actividades de la empresa. El asumir responsabilidad social implica además que la empresa debe rendir cuentas de sus procederes comerciales. El rendimiento de cuentas se relaciona con el derecho de los ciudadanos a saber qué efectos sociales, éticos o ambientales pueden tener los productos o servicios de la empresa. De este modo pueden estos elegir de forma informada y responsable. Para que la

²⁵ Beginselen voor bestrijding van corruptie staan ook verwoord in de volgende richtlijnen:

- UN declaration against corruption and bribery in International Commercial Transactions (1996 <http://www.un.org/documents/ga/res/51/a51r191.htm>)
- Hoofdstuk VI. Bestrijding van corruptie van de OESO-richtlijnen voor Multinationale Ondernemingen.

²⁶ En el "set of multilaterally agreed equitable principles and rules for the control of restrictive business practices" (<http://www.unctad.org/en/subsites/cpolicy/docs/CPSet/cpset.htm>) y en las directrices de la OCDE (cap. IX. Sobre la competencia) se formulan voluntariamente reglas no obligatorias para la competencia justa. Los puntos tratados son los siguientes:

- Las empresas deben abstenerse de realizar tratos que limiten la competencia, sobre todo cuando estos puedan tener consecuencias negativas para el comercio internacional de países en vías de desarrollo para el desarrollo económico de estos países.
- Las empresas deben evitar realizar actividades con las que hagan un mal uso de su posición dominante en el mercado o a través del traspaso (adquisición), con consecuencias negativas para países en vías de desarrollo.

²⁷ Directrices de la OCDE (cap. X.)

- Las empresas deben evitar los precios de transferencia. Pues con esto se manipulan los precios de tal forma que se pueden evadir los impuestos o tarifas comerciales.
- Las empresas no deben evadir impuestos.

²⁸ En cuanto a la ciencia y tecnología, se llevan a cabo discusiones acerca de riesgos sanitarios, diversidad biológica, (futura manipulación genética) y patentes.

²⁹ Ver como ejemplo los criterios de Fair Trade www.fairtrade.net:

- Un precio justo debe cubrir los costos de producción, y los costos sociales y ambientales en su totalidad.
- Un precio justo debe poder ofrecer estándares de vida razonables a productores y trabajadores.
- Un precio justo garantiza un margen para inversiones futuras.

responsabilidad social empresarial y el rendimiento de cuentas sean operables, deben cumplirse los siguientes principios:

1. Responsabilidad en las cadenas

La responsabilidad social empresarial, está relacionada a las actividades centrales de la empresa y es una pieza clave dentro de las actividades empresariales. Esto significa que la responsabilidad social de una empresa, debe extenderse hacia todos sus abastecedores, contratistas, subcontratistas, concesionarios, asociaciones comerciales y hacia cualquiera que realice cualquier tipo de trabajo para la empresa, sin importar cual es su relación formal con la empresa, el carácter del producto o servicio que proporcione, o su ubicación geográfica. La definición de las cadenas, así como el alcance que una cadena determinada pueda tener, deben ser designados mediante la intervención de los stakeholders. Se espera entonces, que una empresa haga todo lo que esté en la medida de sus posibilidades para ejercer y fomentar la responsabilidad social empresarial en toda la cadena.³⁰

2. Compromiso de los *stakeholders*

El rendimiento de cuentas requiere de la disposición a realizar un diálogo con los stakeholders involucrados. Como stakeholders (interesados) se entiende a todos aquellos individuos o grupos que puedan producir o recibir influencia, directa o indirectamente, a través de las acciones, decisiones, política, prácticas y objetivos de la empresa. La empresa debe encaminarse al diálogo con los interesados (aquellos que reciben un impacto directo), especialmente los trabajadores (en toda la cadena), los proveedores y la población local que se encuentre asentada en el territorio en que la empresa sea activa, tomando siempre en cuenta al medio ambiente y a las generaciones futuras.

En lo que respecta al diálogo y a la consulta, deben cumplirse como mínimo las normas nacionales e internacionales concernientes a la consulta con los trabajadores, los representantes de estos, los comités y los gremios. Otros intermediarios importantes son la población local, los ONG's, los gobiernos locales y todos aquellos otros actores que ejercen o reciben algún tipo de influencia indirecta.

La participación de los stakeholders, se caracteriza, por el intercambio de información, el diálogo, la consulta, y su participación estructural a largo plazo en la política de RSE de la empresa, incluso acerca de temas o asuntos que aún no han sido considerados por convenios o por la ley.

Se espera que una empresa esté preparada para realizar el proceso de comunicación y diálogo con los stakeholders, basándose en el consenso sobre una cantidad mínima trabajable de valores y normas. Esto, conocido como "contrato social", debe concordar con la reglamentación internacional, tal como se expone en este documento.³¹ Se espera asimismo que la empresa esté dispuesta a permitir que todos los stakeholders significativos participen del proceso de comunicación y diálogo con los stakeholders. El diálogo debe llevarse a cabo con aquellos quienes toman decisiones reales dentro de la empresa. La empresa debe rendir cuentas acerca del proceso de comunicación y diálogo con los stakeholders, a través de la verificación independiente y transparente. Un proceso de comunicación y diálogo con los stakeholders se considera fidedigno, sólo si la empresa negocia basándose en la confianza, la apertura y la honestidad.

El objetivo final del proceso de comunicación y diálogo con los stakeholders, es el enriquecimiento de la política de RSE de la empresa, a través del desarrollo conjunto de un plan

³⁰ Cada vez se habla más de responsabilidad en las cadenas en directrices, convenios y códigos de conducta internacionales, entre los cuales se encuentran las directrices de la OCDE (cap. II párrafo 10) y el borrador de la ONU "Responsibilities of Transnational Corporations and Other Business Enterprises with Regard to Human Rights" www.business-humanrights.org/Draft-UN-Human-Rights-Responsibilities-of-Business-Aug-2002.htm

³¹ Un contrato social puede entenderse como un conjunto de derechos, obligaciones y acuerdos mutuos que pueden ser tanto explícitos como implícitos.

de trabajo y de metas e indicadores nítidos y mensurables. A través del compromiso de los stakeholders, se desarrolla el entendimiento de los dilemas a los que una empresa se ve confrontada. Asimismo, se genera concientización dentro de la empresa con respecto a su entorno y al rendimiento de cuentas en lo relacionado a los efectos de su política.

3. Transparencia

Se espera que una empresa ejerza una política transparente y que rinda cuentas respecto a su funcionamiento social.³² En esto, el monitoreo desempeña un rol central. Por el momento, el estándar más conocido de monitoreo sostenible son las directrices de la iniciativa global de monitoreo (GRI) de 1997³³. Entre otras cosas, el monitoreo cumple una función informativa en favor de los stakeholders. Los stakeholders deben obtener suficiente información relevante acerca de los efectos del accionar de la empresa y las consecuencias que este pueda tener para los distintos stakeholders, para que de este modo estos puedan tomar decisiones responsablemente.

La empresa debe rendir cuentas de su accionar de manera transparente, proporcionando, regular y periódicamente, información fidedigna y relevante (por propia iniciativa o a pedido). Esto puede darse por medio de:

1. Reportes públicos periódicos de sus iniciativas

Una empresa debe rendir información adecuada y puntual acerca de su política social, ética y ambiental, y/o acerca de otros códigos de conducta a los que esta esté sujeta, e indicar los resultados concretos en estos aspectos. Una empresa se desenvolverá responsablemente en las cadenas al revelar su política a todos los stakeholders pertinentes a través, por ejemplo, de la difusión de su código de conducta, de la traducción de las normas al idioma local y a través de capacitaciones.

2. Suministro de información

Una empresa debe proveer a los stakeholders de información relevante, por ejemplo a través de asesorías de impacto, reportes anuales, etiquetaje, sellos de calidad, asambleas informativas y capacitaciones. Una empresa se desenvolverá responsablemente en las cadenas al revelar su política a todos los stakeholders pertinentes a través, por ejemplo, de la difusión de su código de conducta, de la traducción de las normas al idioma local y a través de capacitaciones.

3. Publicación de datos y consulta

Para poder estar al tanto de determinados riesgos (para proyectos) de la RSE, las empresas deben consultar sus planes desde el principio con los stakeholders. A través del monitoreo social y ambiental, debe informarse a los stakeholders de los posibles efectos ambientales de los planes de una empresa.

4. Verificación independiente

La calidad, la utilidad y la veracidad de los reportes ofrecidos por una empresa y sus procesos y sistemas administrativos subyacentes, se ven enriquecidos a través de un proceso de verificación independiente. Un proceso de verificación independiente, implica, entre otras cosas, que una empresa controle por sí misma (monitoreo) su seguimiento de la política de RSE (su plan de ejecución, metas e indicadores). Esto se logra a través de la implementación de un sistema de control interno, extendido al resto de la cadena. El seguimiento de la política de la RSE deberá ser, por lo tanto, independientemente controlado. Esta verificación deberá ser realizada por una organización que no esté ligada a la empresa y que, a su vez, disfrute de la confianza de los stakeholders implicados. Finalmente, los resultados de la verificación deberán ser revelados de manera confiable.

³² Ver http://www.vbdo.nl/publicaties/Verslag_GRI.pdf

³³ Global reporting Initiative <http://www.globalreporting.org/GRIguidelines/>

Marco de Referencia de la RSE octubre 2002

El objetivo final de la responsabilidad social empresarial es que se presente una real mejoría en la situación de los actuales y futuros stakeholders. Por esto, es importante que al realizarse la política de la RSE se abran vías de reclamo -como parte del monitoreo y la verificación- para los trabajadores y otros involucrados que vean sus derechos quebrantados. El suministro de información acerca del accionar social de una empresa, no debe conllevar a medidas disciplinarias, discriminación o despido. Una empresa debe además ofrecer una compensación razonable al constatarse el incumplimiento de la política de RSE. En caso de incumplimiento, las faltas deben ser corregidas y los planes deben ser apropiadamente reformulados y llevados a la práctica.

Marco de Referencia de la RSE octubre 2002

Este marco de referencia de la RSE ha sido formulado por SOMO en colaboración con los miembros de la Plataforma de la RSE:

Amnesty International Netherlands
CLAT Netherlands
CNV (National Federation of Christian Trade Unions in the Netherlands)
Consumentenbond (Dutch Consumers Union)
Cordaid (Catholic Organisation for Relief and Development)
DISK
Evert Vermeer Foundation
Fair Trade Organisation
FNV (Netherlands Trade Union Confederation)
Goede Waar & Co
Hivos (Humanistic Institute for Development Co-operation)
ICCO (Interchurch Organisation for Development Co-operation)
IRENE (International Restructuring Education Network Europe)
Coffee Coalition
India Committee of the Netherlands (ICN)
National Association of World Shops
Friends of the Earth Netherlands
Netherlands Committee for IUCN
Netherlands Institute for Southern Africa
Novib (Oxfam Netherlands)
Pax Christi Netherlands
Plan Netherlands
Clean Clothes Campaign
SOMO (Centre for Research on Multinational Corporations)
Max Havelaar Foundation
Netherlands Society for Nature and Environment
VBDO (Dutch Association of Investors for Sustainable Development)
Wemos – Health For all
South-North Federation

Anexo 1. Fuentes: convenios, directrices, códigos y páginas Web respectivas

Convenios, códigos, directrices y sitios Internet respectivos

Aarhus Convention

<http://www.unece.org/env/pp/>

Agenda 21

<http://www.un.org/esa/sustdev/agenda21text.htm>

Cartagena protocol on biosafety

<http://www.biodiv.org/biosafety/>

CCC Code of labour practices for the apparel and sportswear industry

www.somo.nl/monitoring/reports/ccc-ccc.htm

Code of labour practices for the garment Industry Fair Wear Foundation-FWF

www.cleanclothes.org/codesnl/fwf_code.htm

Convention on biological diversity (biodiversiteitsverdrag)

<http://www.biodiv.org/>

Convention on the Elimination of all forms of Discrimination against Women

www.un.org/womenwatch/daw/cedaw

Conventions of the International Labour Organisation (ILO)

<http://ilolex.ilo.ch:1567/english/convdisp1.htm>

Declaration on the right to development

<http://www.unhchr.ch/html/menu3/b/74.htm>

Draft United Nations declaration on the rights of indigenous peoples

<http://www1.umn.edu/humanrts/instree/declra.htm>

Fairtrade criteria

www.fairtrade.net

Global Reporting Initiative (GRI)

www.globalreporting.org

ICFTU/ITS Basic Code of Labour Practice

<http://www.itcilo.it/english/actrav/telearn/global/ilo/guide/icftuco.htm>

International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights, G.A. res. 2200A (XXI), 21 U.N. GAOR Supp. (No. 16) at 49, U.N. Doc. A/6316 (1966), 993 U.N.T.S. 3, *entered into force* Jan. 3, 1976. http://www.unhchr.ch/html/menu3/b/a_ceschr.htm

Kyoto protocol

<http://unfccc.int/resource/conv/index.html>

Manifest "Profijt Van Principes": Spelregels voor Maatschappelijk verantwoord Ondernemen

www.indianet.nl/manifest.html

OECD guidelines for Multinational Enterprises

<http://www.oecd.org/EN/longabstract/0,,EN-longabstract-93-3-no-24-15359-0,FF.html>

Marco de Referencia de la RSE octubre 2002

Rio declaration on environment and development
<http://www.un.org/documents/ga/conf151/aconf15126-1annex1.htm>

Social Accountability 8000 Standaard (SA 8000)
www.cepaa.org

Tripartite Declaration of Principles concerning Multinational Enterprises and Social Policy (1977),
17 I. L. M. 422, para. 6 (1978).
<http://www1.umn.edu/humanrts/links/tripartite.html>

UN Draft fundamental human rights principles for business enterprises. Addendum 1, U.N. Doc.
E/CN.4/Sub.2/2002/X/Add.1
<http://www1.umn.edu/humanrts/links/principles11-18-2001.htm>

Universal Declaration of Human Rights, G.A. res. 217A (III), U.N. Doc A/810 at 71 (1948).
<http://www.unhchr.ch/udhr/index.htm>

U.N. International Covenant on Civil and Political Rights
http://www.unhchr.ch/html/menu3/b/a_ccpr.htm

U.N. Global Compact
<http://www.business-humanrights.org/UN-Global-Compact.htm>

WHO Code of marketing of Breast Milk substitutes (1981)
www.who.int/nut/documents/code_english.PDF

Sitios que contienen extractos de instrumentos internacionales de derechos humanos

En estos sitios se encuentran extractos de un gran número de fuentes legales, a las que se hace referencia en esta investigación:

The Business and Human Rights Information Centre
<http://www.business-humanrights.org/>

University of Minnesota, Human Rights Library: International Human Rights instruments
<http://www1.umn.edu/humanrts/instree/ainstls1.htm>

<http://www.unhchr.ch/html/intlinst.htm>